



## SESIÓN N° 52, CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2020

### ASISTENTES:

#### Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

#### Concejales:

Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. Mª Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

#### Interventora Acctal.:

Dña. Mª Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla. y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 484904D).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### 1º.- ACTAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocida por todos los asistentes las actas de la sesiones celebradas los días 20 y 23 de octubre de 2020, se aprueba por unanimidad.

### 2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (BOE núm. 292, de 25 de octubre de 2020).

2. Decreto nº 6/2020, del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 26 de octubre, por el que se adoptan medidas para la aplicación del Real Decreto



926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BORM. Núm. 248, de 26 de octubre de 2020).

3. Orden de 26 de octubre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas adicionales, de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia (BORM. Núm. 248, de 26 de octubre de 2020).

4. Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 21 de octubre de 2020, de concesión de subvenciones del programa “Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro”, subprograma “Empleo Público Local”

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 380943N, 287864M).-**

#### Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 1 de la obra “Sondeo para extracción de agua potable”, por importe de 39.551,79 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista CESYR Estudios y Construcción, S.L. (Expte. 380943N)
- Certificación nº 3 de la obra “Puesta en valor de pinturas rupestres de la Cueva del Mediodía del Monte Arabí. Nuevo cerramiento y consolidación de los paneles pictóricos”, por importe de 0 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Construcciones Enciso y José, S.L. (Expte. 287864M)
- Certificación nº 4 de la obra “Puesta en valor de pinturas rupestres de la Cueva del Mediodía del Monte Arabí. Nuevo cerramiento y consolidación de los paneles pictóricos”, por importe de 0 €. suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Construcciones Enciso y José, S.L. (Expte. 287864M)
- Certificación nº 5 de la obra “Puesta en valor de pinturas rupestres de la Cueva del Mediodía del Monte Arabí. Nuevo cerramiento y consolidación de los paneles pictóricos”, por importe de 15.917,14 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Construcciones Enciso y José, S.L. (Expte. 287864M)
- Certificación Final de la obra “Puesta en valor de pinturas rupestres de la Cueva del Mediodía del Monte Arabí. Nuevo cerramiento y consolidación de los paneles pictóricos”, por importe de 1.036,85 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Construcciones Enciso y José, S.L. (Expte. 287864M)



**4.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 250838M, 476176F).-**

1. Licencia urbanística a D. .... (Expte. nº 340/2019): Autorización de modificación de proyecto técnico (Expte. 250838M).

Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2019, fue concedida a D. .... , licencia municipal urbanística para construcción de dos viviendas, trasteros, local y garaje entre medianeras, con emplazamiento en calle San José, nº 53, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 340/2019.

Resultando que la autorización de inicio de obras fue acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha 21 de enero de 2020.

Resultando que con fecha 5 de octubre pasado el interesado ha presentado modificación del proyecto.

Y vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa del Negociado de Obras y Catastro, de 23 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la modificación del proyecto obrante en expte. 340/2019 relativo a la construcción de dos viviendas, trasteros, local y garaje entre medianeras, con emplazamiento en C/ San José, nº 53 de Yecla.

2. Entender concedida a D. .... la oportuna licencia municipal urbanística conforme al proyecto técnico modificado y resto de la documentación obrante en el expediente nº 340/2019.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia de segregación a D. .... : Modificación del



acuerdo adoptado en sesión de 15 de septiembre de 2020 (Expte. 476176F).

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2020, el acuerdo 3º.2, cuya parte dispositiva se reproduce a continuación en su tenor literal:

*"1. Conceder a D. .... y a Dña. ....  
..., la oportuna licencia municipal para segreggar una parcela de 10.342 m<sup>2</sup> de la finca registral núm. 9.755, de 20.428,25 m<sup>2</sup> según Registro de la Propiedad, y 20.429 m<sup>2</sup> según Catastro.*

*2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro."*

Visto el nuevo escrito de solicitud presentado por los interesados (R.E. Núm. 12.722, de 22/09/2020), en el que se solicita la modificación del referido acuerdo, en el sentido de que conste como segregada no la subparcela A, sino la subparcela B de la parcela catastral 386 del polígono 113 (de 10.087 m<sup>2</sup>).

Accediendo a lo solicitado, dado que la modificación propuesta no altera el contenido del acuerdo de segregación adoptado, según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 16 de octubre de 2020.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Patrimonio y Personal, de 16 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad modificar el acuerdo 3º.2, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2020 (Licencia de segregación a D. ....), que queda redactado en los siguientes términos:

*1. Conceder a D. .... y a Dña. ....  
....., la oportuna licencia municipal para segreggar una parcela de 10.087 m<sup>2</sup> de la finca registral núm. 9.755, de 20.428,25 m<sup>2</sup> según Registro de la Propiedad, y 20.429 m<sup>2</sup> según Catastro.*

*2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.*

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.



**5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (Exptes. 484751Q, 281363H, 485298A, 401704Y).-**

**1. Contratación de Agente de Desarrollo Local-Turismo (Expte. 484751Q).**

Vista la propuesta del Concejal delegado de Turismo, de fecha 19 de octubre de 2020, del que en síntesis resulta:

- Que según el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2020, el próximo día 29 de octubre está previsto que Dña. .... se reincorpore a su puesto de trabajo de Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. ...., a media jornada.
- Que debido a la situación de crisis sanitaria del Covid-19, desde la Oficina de Turismo, se está procediendo a la gestión documental a través de un proceso de digitalización y actualización de la información relativa a servicios y actividades locales y regionales.
- Que las visitas turísticas al municipio no han disminuido ya que nuestro municipio constituye un destino turístico no masificado, que en estos momentos es más demandado, siendo preciso además gestionar las visitas con una mayor flexibilidad y mediante cita previa, para adoptar las debidas medidas de seguridad.
- Que por todo ello, es necesario contratar a una persona de la Bolsa de Empleo de Agentes de Desarrollo, para completar la jornada del puesto de Agente de Desarrollo Local-Turismo, en tanto la reducción de la jornada que disfrute la titular del puesto sea superior al 20 % de la jornada.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2020, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en la citada propuesta del Concejal delegado de Turismo queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.



La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Agente de Desarrollo Local-Turismo, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la reducción de jornada de la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. .... , mientras ésta disfrute de una reducción de jornada superior al 20 %.
- Jornada laboral: La jornada laboral será inicialmente de media jornada, y se disminuirá en función del incremento de jornada que pueda solicitar la titular del puesto de Agente de Desarrollo Local-Turismo, Dña. ....
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Autorización de prórroga de Comisión de Servicios del Auxiliar Administrativo D. .... (Expte. 281363H).

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 29 de octubre de 2019, por el que se autorizó al Auxiliar Administrativo D. .... (Auxiliar Administrativo Secretaría), para el desempeño mediante comisión de servicios del puesto de Auxiliar Administrativo en el Departamento de Cultura y Festejos-Brigada de Mantenimiento en la Policía Local, por el plazo de un año prorrogable por otro.

Teniendo en cuenta que, según se desprende del informe emitido por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento con fecha 26 de octubre de 2020, al día de la fecha sigue existiendo la necesidad exigida en el artículo 64 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, para que pueda ocuparse el puesto a través de comisión de servicios.

Y constando en expediente la conformidad del interesado.



La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la prórroga por plazo de un año, hasta el día 30 de octubre de 2021, de la autorización concedida al Auxiliar Administrativo D. .... (Auxiliar de Secretaría), para el desempeño mediante comisión de servicios del puesto de Auxiliar Administrativo de la Policía Local.

3. Cese del funcionario de carrera D. .... en el puesto de Agente de la Policía Local de Yecla, y declaración del interesado en situación de servicio en otras Administraciones Públicas (Expte. 485298A).

Resultando que:

- D. .... es funcionario de carrera, Agente de la Policía Local al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.
- El día 22 de octubre pasado, el Sr. .... fue nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Beniel, Agente de Policía Local, en virtud de superación del oportuno proceso selectivo y por el sistema de movilidad.
- Que según lo informado por la Jefatura de la Policía Local, está previsto que el interesado cese en este Ayuntamiento el día 31 de octubre de 2020, y tome posesión en el Ayuntamiento de Beniel, el día 1 de noviembre.
- Que conforme igualmente a lo informado por la Jefatura de la Policía Local, es preciso regularizar los saldos horarios del interesado, vacaciones y días de permiso por asuntos particulares.

Considerando lo dispuesto en los artículos 84.3 y 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y visto igualmente el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 26 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el cese de D. .... en el puesto de Agente de la Policía Local de Yecla, con efectos del día 31 de octubre de 2020.
2. Proceder a la regularización de los saldos horarios, vacaciones y días de permiso por asuntos propios del Sr. .... en la nómina del presente mes de octubre, con arreglo a lo informado por la Jefatura de la Policía Local.
3. Declarar en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, con efectos a





partir del día 1 de noviembre de 2020, a D. ...., funcionario de carrera, Agente de la Policía Local al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, de forma condicionada a la efectiva toma de posesión como funcionario del Ayuntamiento de Beniel en la indicada fecha, y a su acreditación ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles.

4. Solicitud del Agente de la Policía Local D. .... sobre remisión de su escrito de 9 de febrero de 2020 al Comité de Seguridad y Salud (Expte. 401704Y-1).-

Visto el escrito presentado por el Agente de la Policía Local D. .... con fecha 9 de febrero de 2020, por el que, entre otras cuestiones, solicita su remisión al Comité de Seguridad y Salud.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 21 de julio de 2020.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar a D. .... la remisión de dicho escrito al Comité de Seguridad y Salud, por cuanto este órgano, en sesión de 13 de marzo de 2020, acordó, con la sola excepción del representante del Sindicato SPPLB, que únicamente debía "... conocer de aquellos asuntos relacionados con la seguridad y salud laboral, y que no tiene competencia para conocer de otros asuntos, por lo que únicamente se deberían remitir al mismo aquellos escritos que hagan mención a cuestiones concretas de seguridad y salud laboral".

5. Solicitud del Agente de la Policía Local D. ...., sobre contestación de escritos de 20 de noviembre de 2019 (R.E. 16824) y 16 de enero de 2020 (Expte. 865), relativos a solicitud de documentos correspondientes a expediente disciplinario con núm. de expte. 197597Q (Expte. 401704Y-2).

Visto el escrito presentado por el Agente de la Policía Local D. .... con fecha 9 de febrero de 2020, por el que, entre otras cuestiones, solicita contestación a sus escritos de 20 de noviembre de 2019 (R.E. 16824) y 16 de enero de 2020 (R.E. 865), relativos a solicitudes en materia documental correspondientes a expediente disciplinario con núm. de expte. 197597Q (Expte. 401704Y).

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tener por contestados los referidos escritos de D. .... con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2020 sobre "Solicitud del Agente de





la Policía Local D. .... sobre entrega de copia del atestado nº 315/2019 incoado en la Jefatura de la Policía Local (Expte. 306081N-4)", y con la Resolución de la Concejalía de Personal nº 3141, de 23 de julio de 2020 (Expte. 197597Q).

2. Instar al interesado a que dirija sus peticiones, reclamaciones o recursos a este Excmo. Ayuntamiento con estricto ajuste al artículo 66.1.c de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las solicitudes deben contener "hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud", y evitando por tanto mezclar en el mismo escrito antecedentes, hechos y argumentos de diversa naturaleza y condición que se refieren a distintos asuntos y expedientes, lo que hace muy difícil y compleja, tanto la tramitación de las solicitudes, como la contestación de las mismas.

6. Solicitud del Agente de la Policía Local D. .... , sobre contestación de escrito de 14 de diciembre de 2019 (R.E. 18708), relativo a solicitud de asistencia jurídica (Expte. 401704Y-3).

Visto el escrito presentado por el Agente de la Policía Local D. .... con fecha 9 de febrero de 2020, por el que, entre otras cuestiones, solicita contestación a su escrito de 14 de diciembre de 2019 (R.E. 18708), relativos a solicitud de asistencia jurídica.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tener por contestados el referido escrito de D. .... con los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local los días 30 de mayo de 2017, 26 de noviembre de 2019 y 20 de octubre de 2020.

2. Instar al interesado a que dirija sus peticiones, reclamaciones o recursos a este Excmo. Ayuntamiento con estricto ajuste al artículo 66.1.c de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las solicitudes deben contener "hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud", y evitando por tanto mezclar en el mismo escrito antecedentes, hechos y argumentos de diversa naturaleza y condición que se refieren a distintos asuntos y expedientes, lo que hace muy difícil y compleja, tanto la tramitación de las solicitudes, como la contestación de las mismas.

7. Solicitud del Agente de la Policía Local D. .... , sobre autorización para el desempeño del puesto en otro Ayuntamiento mediante comisión de servicios (Expte. 401704Y-4).



Visto el escrito presentado por el Agente de la Policía Local D. .... con fecha 9 de febrero de 2020, por el que, entre otras cuestiones, solicita autorización para el desempeño del puesto en otro Ayuntamiento mediante comisión de servicios.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Comunicar al Agente de la Policía Local D. .... que la solicitud de referencia sobre autorización para desempeño del puesto en otro Ayuntamiento, ya fue objeto de contestación expresa en el acuerdo de este órgano municipal de 28 de abril de 2020 (Expte. 366739K), adoptado en respuesta a otra solicitud de 8 de enero de 2020.

2. Instar al Sr. .... a que dirija sus peticiones, reclamaciones o recursos a este Excmo. Ayuntamiento con estricto ajuste al artículo 66.1.c de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las solicitudes deben contener “hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud”, y evitando por tanto mezclar en el mismo escrito antecedentes, hechos y argumentos de diversa naturaleza y condición que se refieren a distintos asuntos y expedientes, lo que hace muy difícil y compleja, tanto la tramitación de las solicitudes, como la contestación de las mismas.

**6º.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PLANCHAS DE GOMA PARA GALERÍA DE TIRO DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL (EXPTE. 484692J).-**

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Jefe de la Policía Local, de 23 de octubre de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Ferreras García-Vaso, S.L., por el precio total de 8.681,75 €, IVA incluido (Partida 130-62301), el Contrato Menor de Suministro de “planchas de goma para



galería de tiro de la Jefatura de la Policía Local”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

**7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA  
(EXPTES. 484164C, 484990Y, 484162Y, 455661N).-**

1. Solicitud de la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Orgánica y Sensorial de Yecla (ADFY) sobre habilitación de plaza de estacionamiento de vehículos reservada a discapacitados en calle Maestro Mora, 62 (Expte. 480317H).

Visto el escrito presentado por la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Orgánica y Sensorial de Yecla, por el que solicita la habilitación de una plaza de estacionamiento reservada a discapacitados en calle San Rafael.

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Policía Local con fecha 22 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Habilitar una plaza de estacionamiento de vehículos reservada a discapacitados en la calle de San Rafael, en el lugar concreto informado por la Policía Local.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

2. Solicitud de autorización de D. .... para realización de “recorrido de terror para Halloween” (Expte. 484990Y).

Visto el escrito presentado por D. .... con fecha 19 de octubre de 2020, por el que solicita autorización para realización de “recorrido de terror para Halloween” los días 30 y 31 de octubre de 2020, de 22:30 a 1:30 en las pasarelas del Cerro del Castillo.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 22 de octubre de 2020, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, tanto por adolecer de falta de la más mínima información, como por estar fuera de los supuestos de la Orden de 19 de junio de 2020, de la Fase de Reactivación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Y teniendo en cuenta en todo caso que el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2, impide la concesión de la autorización, por cuanto la circulación de personas por las vías o espacios de uso público a partir de las 23:00 horas está restringida a unas actividades tasadas, entre las que no se encuentra la actividad que pretende llevarse a cabo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a D. .... , por las razones expuestas, la autorización solicitada para realización de "recorrido de terror para Halloween" los días 30 y 31 de octubre de 2020, de 22:30 a 1:30 en las pasarelas del Cerro del Castillo.

3. Solicitud autorización de la Iglesia Cristiana Evangélica de las Buenas Noticias de Almansa para realización de actividad de recogida de juguetes en la vía pública (Expte. 484162Y).

Visto el escrito presentado por la Iglesia Cristiana Evangélica de las Buenas Noticias de Almansa con fecha 7 de octubre de 2020, por el que solicita autorización para instalación de una mesa en el Jardín de la Constitución, durante los siguientes cuatro sábados, para realizar actividad de recogida de juguetes.

Y visto el informe emitido al respecto por la Veterinaria Inspectora de Sanidad Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla, de 26 de octubre de 2020, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por cuanto:

- En la actual situación de estado de alarma (declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2) no se debe realizar ninguna actividad que no sea necesaria o imprescindible, sobre todo aquellas que conllevan la presencia y permanencia de personas en determinados espacios.
- Una de las medidas impuestas por las Autoridades Sanitarias es la de no compartir objetos, ya que éstos pueden ser fuente de contagio del Covid-19, y los juguetes que pretenden recogerse pueden ser de múltiple origen, sin que se pueda garantizar que estén desinfectados.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la Iglesia Cristiana Evangélica de las Buenas Noticias de Almansa, por las razones expuestas, la autorización solicitada para realización de actividad de recogida de juguetes en la vía pública.

4. Solicitud de D. .... , sobre instalación de toldo para terraza del Bar-



Café "Gardenia" (Expte. 455661N).

A la vista del escrito presentado por D. .... con fecha 8 de septiembre de 2020, por el que solicita autorización para la instalación de toldo para cubrir la terraza de 32 m<sup>2</sup> autorizada al Café Bar "Gardenia" sito en la calle Cruz de Piedra, 20.

Resultando que la indicada la terraza fue autorizada excepcionalmente con el doble de la superficie mediante acuerdo de 12 de mayo de 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19.

Y visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 20 de octubre de 2020, que se pronuncia de forma desfavorable a la concesión de la autorización por las siguientes razones:

- No procede autorizar la instalación de un toldo con estructuras fijas en la vía pública, para una superficie autorizada de forma excepcional.
- De autorizarse la instalación de toldos a las terrazas con las superficies autorizadas excepcionalmente, se sentaría un precedente para las más de 130 terrazas existentes en la población, pudiéndose crear un problema de aprovechamiento de la vía pública, con limitación del espacios visual de las calles y su entorno.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, denegar, por las razones expuestas, la autorización solicitada por D. .... para la instalación de toldo para cubrir la terraza de 32 m<sup>2</sup> autorizada al Café Bar "Gardenia".

**8º.- SOLICITUD DE ASOCOMY SOBRE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO (EXPTE. 485517E).-**

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 23 de octubre de 2020, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 26 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Asociación de Comerciantes de Yecla (ASOCOMY) autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para impartición de curso de formación el día 10 de noviembre de 2020, de 16:00 a 17:00 horas.



**9º.- PROGRAMACIÓN INICIAL PRIMER TRIMESTRE CURSO 2020/21 DE LA UNIVERSIDAD POPULAR (EXpte. 475853H).-**

Visto el proyecto de Programación Inicial de la Universidad Popular para el primer trimestre del Curso 2020/2021, elaborado por la Concejalía de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el proyecto de Programación Inicial de los Cursos y Talleres de la Universidad Popular para el primer trimestre del Curso 2020 – 2021, elaborado por la Concejalía de Cultura, según el siguiente detalle:

Cursos y talleres con una duración superior a 50 horas

- Acuarela
- Legislación básica para oposiciones

Cursos y talleres con una duración de 20 a 50 horas

- Informática. Redes sociales
- Mente en calma. Introducción al Mindfulness

Cursos y talleres con una duración menor de 20 horas

- Identificación de aves
- Informática : Internet
- Manipulador de alimentos
- Marketing 2.0.
- Micología del sureste ibérico

2. Los diversos gastos que genere la programación será objeto de autorización y disposición independiente por los órganos competentes por razón de la cuantía.

3. Aprobar las Normas Generales de inscripción y participación en la Programación de Cursos y Talleres, con el siguiente contenido:

a) En cumplimiento de las medidas sanitarias provocadas por la pandemia COVID-19 la solicitud de plaza en los cursos y talleres se realizará

\* De forma presencial en la sede de la Universidad Popular, concertando cita previa en el teléfono 968 75 28 94

\* Vía on line, a través de la página web del ayuntamiento [www.yecla.es](http://www.yecla.es)



Si se ha participado en los Programas 2017-18/18-19/19-20, y entregado copia del documento de identificación legible o no caducado, ya no tendrá que volver a presentar copia del documento. En caso contrario, y si obtiene plaza en el sorteo, le será requerido en tiempo y forma éste y resto de documentos que se precisen.

b) Edad: haber cumplido los 15 años para la inscripción en los cursos de adultos. La edad de los menores que se incorporen a los cursos especiales para menores deberán haber cumplido los 7 años, y ser acompañados de padre, madre o tutor para la solicitud de plaza.

c) Las personas mayores de 65 años tienen bonificación del 40% en el precio público por la prestación del servicio.

Las personas menores de 65 años que deseen beneficiarse de la bonificación del 40% del precio público deben adjuntar fotocopia del carné joven, del carné de familia numerosa o del documento que acredite la titularidad de una pensión o minusvalía del 33% .

Tendrán un plazo de 10 días hábiles para adjuntar la documentación, desde la fecha de presentación de la solicitud de preinscripción.

d) Las personas que deseen beneficiarse de la bonificación del 40% del precio público por la situación de desempleo, deberán:

- Adjuntar copia de "Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo", en el que figure una fecha de inscripción de al menos un mes anterior a la fecha de realización de solicitud de plaza.
- Firmar la solicitud de bonificación de precio público por la condición de desempleo en la oficina (ANEXO)
- Presentar la documentación en un plazo de 10 días hábiles desde la firma de la solicitud de preinscripción.

e) Se establece sorteo de plazas para todos los cursos que, finalizado el plazo de matrícula superen el número de plazas previamente establecido por acuerdo de Junta de Gobierno.

f) El sorteo de plazas se realizará en Comisión Informativa de Cultura .

g) Durante el plazo de matrícula previo al sorteo de plazas, la persona que desee realizar solicitud para participar en los cursos, sólo podrá solicitar, firmar y entregar la solicitud a 2 cursos. Todas las solicitudes se entregarán firmadas, tanto si son a nombre propio como si son por autorización para otra persona. La persona que entrega una solicitud deberá





firmarla aunque inscriba a otra persona. Si en el listado previo al sorteo de plazas, se constata que alguien ha presentado más de dos solicitudes se anulará la última.

h) Durante el plazo de matrícula previo al sorteo de plazas, la persona que solicite participar en los cursos sólo podrá optar a la inscripción en un grupo, cuando un curso o taller desarrolle más de un grupo de trabajo .

i) La solicitud de plaza en los grupos de 2º nivel , deberá acreditarse con los recibos de pago de años anteriores si así se requiere y, quedará a criterio de la Universidad Popular la aceptación en el nivel solicitado.

j) Acabado el plazo de preinscripción, y realizado el sorteo de plazas, se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad Popular y en la página web del Ayuntamiento los listados con la adjudicación de plazas y los listados con las plazas asignadas en lista de espera: al tiempo que saldrán y quedarán a disposición de las personas interesadas las plazas vacantes, que podrán ser solicitadas sin límite de número , por teléfono, presencial o por correo electrónico y se le asignará un número de orden de entrada. Si obtiene plaza ,deberá presentar en tiempo y forma , la documentación que le requiera la U.P.

k) El pago del precio público de los cursos y talleres se efectuará a través de las entidades anotadas en el recibo de autoliquidación, y por los distintos medios que éstas permiten. El recibo de pago se entregará, a comienzo de curso, en la oficina de la Universidad Popular.

l) No se devolverá el importe de la matrícula, salvo en caso de que el curso no se llegue a impartir.

m) Las mensualidades se pagarán por adelantado, del 1 al 10 de cada mes.

n) Será condición indispensable, para poder participar en los cursos:

- No tener impagos de cursos realizados anteriormente.
- Hacer efectivo el pago correspondiente de la matrícula; y pago de las mensualidades si las hubiere.

ñ) La baja en la actividad debe firmarse en la oficina, en caso contrario la persona deberá hacerse cargo de los pagos correspondientes generados hasta la fecha de firma de la baja. Las bajas comunicadas por teléfono tendrán un plazo de 2 días hábiles para ser firmadas en la oficina.



o) Las bajas que se comuniquen previo al comienzo de un curso deberán firmarse hasta un día hábil antes del comienzo del curso, pasado ese día la persona se hará cargo del pago de la matrícula del curso.

p) Las bajas que se firmen en el transcurso de la actividad pasado el día 10 de cada mes pagarán la mensualidad completa .

q) Existirá obligación de colaborar en las exposiciones de fin de curso que realice la Universidad Popular con la cesión temporal de los trabajos realizados en los talleres.

r) Cuando la Universidad Popular sufrague, en todo o en parte, los materiales de los cursos o talleres, el participante deberá donar a la institución uno de los trabajos realizados.

t) Los Certificados de asistencia a un curso podrán emitirse:

- Cuando la asistencia esté constatada por control de firma
- Cuando la asistencia iguale o supere el 90%
- Cuando la persona solicitante esté al corriente de los pagos
- En aquellos cursos que previamente determine la dirección del centro

u) Los cursos del Programa del primer trimestre del curso 2020-21, de los que se emite Certificado de Asistencia son los que se relacionan:

- Informática . “ Internet ”
- Informática. Redes sociales
- Legislación básica para oposiciones
- Manipulador de alimentos
- Marketing 2.0
- Mente en calma. Introducción al Mindfulness

4. La Programación Inicial de los Cursos y Talleres será elevada a definitiva en función del número de interesados en los mismos y de las disponibilidades presupuestarias. El Ayuntamiento podrá, igualmente, suspender los cursos y talleres, una vez iniciados, si el número de asistentes descendiera por debajo del mínimo que se considere oportuno.

5. Las pre-inscripciones en los citados cursos y talleres, si finalmente se llevan a cabo, se entenderán como matrículas, devengándose en consecuencia, de forma automática, los correspondientes derechos a favor del Ayuntamiento.

6. Aprobar el número de plazas para cada curso que se establece en el Anexo I. Aquellos cursos que superen, finalizado el plazo de matrícula, el número de plazas establecida



entrarán a sorteo de plazas.

7. Aprobar el documento de Medidas de prevención para el contagio por COVID-19 en la Universidad Popular, redactado por la Directora de la Universidad Popular y la Veterinaria Inspectora Sanitaria Municipal con fecha 17 de julio de 2020, obrante en expediente.

**10º.- CONCURSO DE VIDEO HALLOWEEN 2020 “;MIEDO ME DAS!” (EXPTE. 485407C).-**

De conformidad con el informe propuesta de la Técnica de Juventud Dña. Virginia Mora Bañón de fecha 23 de octubre de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y bases del Concurso de Video Halloween 2020 “¡Miedo me das!”.
2. Autorizar un gasto por importe de 300 euros con cargo a las partidas 3371-2260901 y 231-22699.

**11º.- PRÓRROGA DE LAS BECAS CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE YECLA EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ARQUEOLOGÍA EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO “CAYETANO DE MERGELINA” (MAYE) PARA EL EJERCICIO 2020 (EXPTE. 459141X).-**

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de julio de 2020, concedió tres becas a D. ...., D. .... y D. ...., para la realización de prácticas de arqueología en el Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina” (MAYE)

Resultando que el periodo inicial para el que fueron concedidas las becas de referencia finaliza el próximo día 31 de octubre de 2020.

5. Considerando que el art. 2 de las bases para la concesión de las citadas becas establece que “Finalizado el plazo inicial de duración, las becas podrán ser prorrogadas por mensualidades enteras sin que el plazo de finalización total, prórrogas incluidas, pueda



*exceder del 31 de diciembre de 2020 y siempre que exista consignación presupuestaria en la partida correspondiente”.*

Resultando que según RC. 2020/19049, se acredita la existencia de crédito suficiente para la prórroga en la partida 33404-41800.

Y a la vista de la Propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal de fecha 6 de octubre del presente que expone las condiciones en la que puede ser prorrogada la citada beca y la necesidad de que esta sea prorrogada para dar continuidad a las tareas específicas que tiene encomendadas de acuerdo con las bases que rigieron la convocatoria.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prorrogar por un plazo de tres meses, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020 a D. .... , D. .... y D. .... , las beca para la realización de los trabajos de prácticas de Arqueología en el Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina” (MAYE) y en la Casa Municipal de Cultura, que fueron concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2020.

**12.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA 2020 (EXpte. 485542P).-**

A la vista del Informe-Propuesta realizado por el Técnico de Secretaria General y Secretario de la C.I. de Cultura y por el Director de la Casa Municipal de Cultura, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Cultura.

Resultado que se ha emitido Retención de Crédito por la Intervención Municipal por importe de 11.000,00 € consignados en la partida 334.48901 (subvenciones a instituciones-Promoción y Difusión de la Cultura. RC. 19050-2020).

Resultando que la propuesta de convocatoria que se adjunta está adaptada a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con las Bases aprobadas por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2004.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la correspondiente convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2020, en el ámbito de los Programas de Promoción y Difusión de la Cultura, a asociaciones y



particulares del Municipio de Yecla, que se regirá por las Bases Regulatoras para la concesión de Subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la cultura.

2. La convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

1. Objeto y Fines: Podrán financiarse al amparo de la presente convocatoria los proyectos que conlleven la promoción y difusión de la cultura, que se encuadran en la subfunción de gastos 334-Promoción y Difusión de la Cultura, en el Municipio de Yecla, con la finalidad de contribuir con eficacia al cumplimiento de los objetivos que se planteen para una optimización de los recursos disponibles

2. Previsiones Presupuestarias para el ejercicio 2020: Las previsiones presupuestarias para el presente ejercicio 2008, vienen contempladas en las cuantía y partida siguientes: Partida 334.48901. (Subvenciones a instituciones-Promoción y Difusión de la Cultura) 11.000 €; R.C 19050-2020.

3. Lugar y Plazo de Presentación de Solicitudes: Las solicitudes de subvención, que se realicen al amparo de la presente convocatoria, se podrán presentar en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 15 días hábiles posteriores a la publicación del anuncio en el BORM. Las solicitudes de asociaciones con personalidad jurídica propia deberán realizarse telemáticamente de acuerdo con la obligación que tienen las personas jurídicas de relacionarse telemáticamente con la administración de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria podrán financiar proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria, 2019.

5. Documentación: La documentación a presentar es la reseñada en el artículo 5 de las Bases Regulatoras para la concesión de Subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la cultura y los anexos que se pueden retirar en Secretaría General del Ayuntamiento y que se encuentran publicados en la pagina web del ayuntamiento ([www.yecla.es](http://www.yecla.es))



6. Requisito formal de inclusión del Ayuntamiento como patrocinador: Será requisito obligado insertar en todos los folletos, programas, cartelería y cualquier otro medio de publicidad y/o difusión de la actividad subvencionada el escudo del Ayuntamiento y la mención Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Concejalía de Cultura, con el mismo rango que el logotipo de la entidad organizadora, o la mención verbal de que la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Yecla patrocina la actividad, en las comunicaciones orales.

7. Criterios de Concesión:

- Garantizar el respeto a la equidad en la distribución de ayudas, valorando el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en el caso de cesión de instalaciones y/o locales municipales, suministros o cualquier otro recurso necesario.

- No podrán concurrir a esta convocatoria aquellas asociaciones que pertenezcan a una institución superior si ésta dispone de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Yecla, ni aquellas que tengan establecidas un convenio con el Ayuntamiento en el que expresamente se les prohíba participar en la presente convocatoria de subvenciones. Tampoco podrán concurrir aquellas personas físicas o entidades que hayan sido objeto de subvención en años anteriores y no hayan justificado la ejecución completa del proyecto para el que obtuvieron la misma.

- De igual manera no podrán ser objeto de subvención los proyectos que contemplen la edición de monografías o publicaciones seriadas puesto que las mismas serán valoradas y subvencionables, en su caso, a través de la partida presupuestaria correspondiente de la Concejalía de Cultura.

- La partida presupuestaria se distribuirá proporcionalmente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas en base a los criterios establecidos en el art. 6 de las bases reguladoras y específicamente los siguientes:

- Interés del proyecto y presentación detallada del mismo (máximo 25 puntos).
- Recursos Propios Aportados (máximo 50 puntos).
- Beneficiarios Directos de la actividad-Socios (máximo 25 puntos).

**13º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE YECLA**



**EN MATERIA DE FORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO Y  
ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE EMPLEO A JÓVENES (EXPT.  
485305K).-**

A la vista del Convenio tipo de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para cooperar en la prestación de los servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento en materia de empleo a jóvenes residentes en municipios de la Región de Murcia, publicado en el BORM de 7 de agosto de 2020.

Teniendo en cuenta que:

- El objeto concreto del Convenio es la cesión por parte del SEF de las aplicaciones informáticas destinadas a la Gestión de la Orientación Laboral, Plataforma de Orientación Laboral (POL) y Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) a los Ayuntamientos que lo suscriban, para su utilización conforme y limitada a la finalidad común descrita.
- Las actuaciones especificadas en el presente convenio se desarrollarán por los técnicos de orientación propuestos por el órgano responsable en la materia del Ayuntamiento y autorizados a través de clave de acceso por el SEF.
- Conforme a la cláusula cuarta, el Convenio de colaboración, carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes ni frente a terceros.

Y conforme a la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, Dña. M<sup>a</sup> Catalina Martínez Muñoz, de 22 de octubre de 2020, que cuenta con el visto bueno de los Concejales delegados de Juventud y de Empleo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la suscripción por el Ayuntamiento de Yecla, del Convenio tipo de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para cooperar en la prestación de los servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento en materia de empleo a jóvenes residentes en municipios de la Región de Murcia, publicado en el BORM de 7 de agosto de 2020.

2. Habilitar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio.

**14.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LOS**





**PROGRAMAS DE ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES JUVENILES SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE YECLA, EJERCICIO 2020 (EXPTE. 484586M).-**

Vista cuanta documentación obra en el expediente 484586M.

De conformidad con el informe-propuesta del Servicio Informa-Joven, de fecha 16 de octubre de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en el ámbito de los programas de Asociacionismo y Participación, a las Asociaciones y Entidades Juveniles sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla, Ejercicio 2020, de conformidad con las correspondientes Bases reguladoras, aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento y publicadas en el B.O.R.M. N.º 261, de 10 de noviembre de 2004; en el B.O.R.M. N.º 164, de 18 de julio de 2006 (modificación Bases); y en el B.O.R.M. N.º 28, de 4 de febrero de 2020 (modificación Bases), en los siguientes términos resumidos:

- Aplicación presupuestaria: 2020-33701-48901.
- Importe total a subvencionar: Máximo de 7.000,00 € (RC.18.554/2020).
- Requisitos de los solicitantes: Asociaciones juveniles, secciones juveniles y asociaciones prestadoras de servicios a la juventud con delegación o sede en Yecla, inscritas en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia con anterioridad a la fecha de aprobación de la presente convocatoria anual.
- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Centro Municipal InformaJoven, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla ([www.yecla.es](http://www.yecla.es)).
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Actuaciones desarrolladas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.



- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en el art. 5 de las Bases reguladoras.

**15º.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE SUPERMERCADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASUMUR) DE APERTURA DEL COMERCIO DE ALIMENTACIÓN EN YECLA EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2020, O EN SU DEFECTO EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2020 (EXpte. 484850D).-**

Vistos los escritos presentados por D. .... (R.E. Núms. 13.190 y 13.193, de 29/09/2020), en representación de la Asociación de Supermercados de la Región de Murcia (ASUMUR), en los que solicita la apertura de todo el comercio de alimentación de Yecla el lunes, 7 de diciembre de 2020, o en su defecto el miércoles, 9 de diciembre de 2020, permutando dicho día por el domingo, 13 de diciembre de 2020, festivo aperturable según el calendario regional.

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de enero de 2020 (Expte. 371173T).

A la vista del acuerdo unánime adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de julio de 2020 (Expte. 178332J).

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Comercio, Mercados y Consumo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la solicitud presentada por la Asociación de Supermercados de la Región de Murcia (ASUMUR), de apertura de todo el comercio de alimentación de Yecla el lunes, 7 de diciembre de 2020, o en su defecto el miércoles, 9 de diciembre de 2020, permutando dicho día por el domingo, 13 de diciembre de 2020, festivo aperturable según el calendario regional, por los siguientes motivos:

- Este órgano de gobierno municipal, en sesión celebrada el 21 de enero de 2020, ya acordó la permuta de los días 12 de julio de 2020 (periodo de rebajas estival) y 11 de octubre de 2020 (vésperas de la festividad de Nuestra Señora del Pilar, Fiesta Nacional), por los días 7 de diciembre de 2020 (festividad local de La Bajada de la Virgen) y 8 de diciembre de 2020 (festividad nacional de la Inmaculada Concepción, Patrona de esta ciudad), como días de apertura al público de los establecimientos



comerciales en domingos y festivos, en el término municipal de Yecla, durante el año 2020. De esa forma quedó agotada la posibilidad de permuta para la apertura, en este municipio, de los dos días (domingos y festivos) habilitados en el calendario regional por otros, en atención a las necesidades comerciales apreciadas, prevista en el art. 38.3 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia.

- Además, y en lo que concierne al día 9 de diciembre de 2020, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, mediante acuerdo unánime adoptado en sesión celebrada el 6 de julio de 2020, acordó proponer dicho día como fecha de fiesta local de la Ciudad de Yecla para el año 2020, dando traslado del mencionado acuerdo a la Dirección General de Dialogo Social y Bienestar Laboral de la C.A.R.M.

**16º.- APORTACIONES, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS EN RELACIÓN AL “ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES” CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE REVISIÓN DEL TERCER CICLO (2021-2027) DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE CUENCA DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS DEL SEGURA Y DEL JÚCAR (EXPTE. 446085N).-**

A la vista del Anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicial el periodo de consulta pública de los documentos titulados “Esquema provisional de Temas Importantes” correspondientes al proceso de revisión del tercer ciclo de los planes hidrológicos de, entre otras, las demarcaciones hidrográficas del Segura y del Júcar, publicado en el BOE núm. 21, de 24 de enero de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe emitido por la Arquitecto Municipal Dña. Isabel Cantos García con fecha 22 de octubre de 2020, sobre “Planificación Hidrológica 3º ciclo 2021-2027. Estudio de los documentos que se encuentran en periodo de consulta pública”.

2. Remitir el indicado informe a las Demarcaciones Hidrográficas del Segura y del Júcar, en concepto de aportaciones, sugerencias o consideraciones realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla

**17º.- CONSULTA A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA**



**SOBRE COMPETENCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE LIMPIEZA EN LA RAMBLA DEL AGUA SALADA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CARRETERAS DE CAUDETE (PUENTE DE LOS 25 OJOS”) Y LA CARRETERA DE VILLENA (PUENTE DEL CHICHARRA) (EXPTE. 479962P):-**

Visto el escrito de la Confederación Hidrográfica del Segura, registrado de entrada con fecha 26 de agosto de 2020, relativo a “Actuaciones en cauces D.P.H. dentro del ámbito urbano”.

Y visto el informe emitido por la Arquitecto Municipal Dña. Isabel Cantos García con fecha 18 de septiembre de 2020, en el que, entre otras cuestiones, se indica:

- Que en el área nor-noreste de la ciudad discurre la Rambla del Agua Salada, en la que se encuentra sin delimitar el dominio público hidráulico.
- Que dicha Rambla, en el tramo que discurre entre la carretera de Caudete (“puente de los 25 ojos”) y la carretera de Villena (“puente del Chicharra”), ofrece dudas en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para la realización de actuaciones de limpieza en cauces ubicados en zonas urbanas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad formular consulta a la Confederación Hidrográfica del Segura sobre si recae o no en este Ayuntamiento la competencia para la realización de actuaciones de limpieza en el tramo de la Rambla del Agua Salada que discurre entre la carretera de Caudete (“puente de los 25 ojos”) y la carretera de Villena (“puente del Chicharra”).

**18º.- SOLICITUD DE GRÚAS LOS RASPA, S.L. SOBRE AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A NAVE INDUSTRIAL SITA EN S.N.U., EN CTRA. DE VILLENA (EXPTE. 485433N):-**

Visto el escrito presentado con fecha 16 de octubre de 2020 por Grúas Los Raspa, por el que solicita suministro de agua potable para nave industrial sita en S.N.U., en Ctra. de Villena.

Y visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 23 de octubre de 2020, que se pronuncia de forma desfavorable a la concesión del suministro de referencia por cuanto no se ha podido encontrar título habilitante para ejercer en



la nave de referencia la actividad pretendida por el interesado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, denegar, por las razones expuestas, la solicitud de suministro de agua potable formulada por Grúas Los Raspa, S.L., para sus instalaciones sitas en Ctra. de Villena.

### **19º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

#### **Cuestiones urgentes.**

Prevía declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Listas cobratorias del Precio Público por Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento (Ley 3/2000, de 12 de julio) del 3º trimestre de 2020, y Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del 4º trimestre de 2020 (Expte. 485656Y).

A la vista de la documentación presentada por FCC Aqualia, S.A., en su condición de concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y empresa colaboradora en la recaudación de las Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Tomar razón de los datos contenidos en la Lista Cobratoria del Servicio Municipal de Agua Potable, correspondiente al 3º trimestre de 2020, por un importe de 341.801,48 euros.

1.2. Aprobar la liquidación a favor de este Excmo. Ayuntamiento en concepto del correspondiente canon, por importe de 57.358,36 € (concepto 550,00 del Presupuesto Municipal de Ingresos).

1.3. El importe a recaudar por la empresa concesionaria por cuenta de la Comunidad Autónoma, en concepto de canon de saneamiento es de 241.829,10 €.

1.4. Aprobar la Lista Cobratoria de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al 4º trimestre de 2020, por un importe de 345.910,70 €, y el correspondiente cargo a FCC Aqualia, s.a., como entidad colaboradora en la recaudación de la Tasa.

1.5. Anular, a la vista de los antecedentes aportados por la empresa concesionaria, recibos de periodos anteriores según el siguiente resumen:

- Año 2020: 110,00 euros.

2. Prórroga del contrato de la Agente de Desarrollo Local Dña. ....  
..... (Expte. 476325N).



Resultando que en virtud de lo acordado en sesión de 28 de julio de 2020, Dña. ...., fue contratada en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. eventual por circunstancias de la producción.
- Duración del contrato: Tres meses.
- Objeto de la contratación: Atención de la acumulación de tareas de la Agencia de Desarrollo Local.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

Resultando que según informe de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. M<sup>ra</sup> Catalina Martínez Muñoz con fecha 25 de octubre de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Empleo, es preciso prorrogar por tres meses el contrato de referencia, por las siguientes razones:

- Continuación de las actuaciones iniciadas respecto de las ayudas económicas de carácter social a personas titulares (a título individual o por medio de persona jurídica con la condición de microempresa) de establecimientos comerciales, hosteleros y profesionales, gravemente afectados por la crisis sanitaria del covid-19, realizando el proceso de justificación de las ayudas concedidas.
- Debido a la prolongación de la crisis sanitaria del Covid-19, se siguen incrementado considerablemente las atenciones y las medidas extraordinarias de los programas de fomento del empleo, tanto la reactivación de los anteriores Programas al estado de alarma, como la puesta en marcha de nuevos programas, suponiendo una importante carga de trabajo adicional, que no es posible llevar a cabo con el personal de la Agencia de Desarrollo.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal.



La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prorrogar por plazo de tres meses, hasta el 2 de febrero de 2021, el contrato eventual por circunstancias de la producción suscrito con la Agente de Desarrollo Local Dña. ....

3. Programación, presupuesto y precio de las entradas de la obra de teatro Don Juan Tenorio, a representar en el Teatro Concha Segura (Expte. 399952P).

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela de 26 de octubre de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar la programación de la obra de teatro Don Juan Tenorio, a representar en el Teatro Concha Segura el día 31 de octubre de 2010, y su correspondiente presupuesto con un importe total de 4.500,00 euros, IVA excluido.

3.2. Establecer en 6 euros el precio de la entrada única a dicho espectáculo.

4. Cierre efectivo del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes sito en calle Doctor Grande Covián (Expte. 425479T).

A la vista del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, pro el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2

Resultando que mediante Orden de 26 de octubre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas adicionales, de carácter temporal, para hacer frente a la pandemia de COVID-19 en la Región de Murcia (artículo 5), se ha ordenado el cese de la actividad presencial en todos los centros de día de personas mayores hasta el 10 de noviembre de 2020, disponiéndose que los usuarios recibirán el servicio mediante atención telefónica, telemática o presencial en el domicilio o entorno.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales de 27 de octubre de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Comunicar a SACIR Social, S.L., empresa contratista del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes sito en calle Doctor Grande Covián (polígono industrial "Las Teresas"), que mientras el Centro de Día permanezca cerrado, y como mínimo hasta el día 10 de noviembre próximo, la prestación del servicio se realizará de forma excepcional, bien en el domicilio de los usuarios, bien de forma telefónica/presencial, en función de lo que cada uno de los interesados decida.

2. Para la prestación del servicio se llevará a cabo con adopción de las medidas





sanitarias ordenadas por las autoridades competentes para hacer frente al coronavirus, incluyendo la adaptación del Plan de Atención Individual (P.A.I.) de los usuarios, donde se reflejará el tipo de prestación (domiliaria o telefónica/telemática) y los servicios concretos que reciben (fisioterapia, auxiliar, limpieza, etc.), el tiempo y la duración.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta minutos.